

Fecha: 13-11-2024

Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

Supl.: DIARIO OFICIAL CHILE - BOM- OPOSICIÓN DE MENSURA

Tipo: Noticia general

Título: Decreto exento número 265, de 2024.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo

Pág.: 18

Cm2: 712,9

VPE: \$ 0

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

Neutra

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I**  
SECCIÓN**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.997

Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Página 1 de 1

**Normas Generales****CVE 2570220****MINISTERIO DE ENERGÍA****DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 265 exento.- Santiago, 12 de noviembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; en el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; en el oficio ordinario N° 796/2024, de 2024, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio	Superior
Gasolina automotriz 93 octanos	545.105,3	573.795,0	602.484,8
Gasolina automotriz 97 octanos	587.342,1	618.254,9	649.167,6
Petróleo diésel	592.061,5	623.222,6	654.383,8
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	325.727,5	342.871,1	360.014,6

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 82 semanas, 5 meses y 4 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 20 semanas, 5 meses y 9 semanas, para petróleo diésel a 60 semanas, 4 meses y 10 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 37 semanas, 3 meses y 22 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 14 de noviembre de 2024.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Diego Gonzalo Pardo Lorenz, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**CVE 2570220**Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

